

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias, sobre asistencias marítimas.

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Canarias hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 10 y 11 de octubre de 2004, por el remolcador de salvamento «Boluda Mistral», de matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, lista 1.ª, folio 6-98 y 361 T.R.B. al pesquero «Nuno Andre», de bandera de Portugal y 37 T.R.B., en aguas al Norte de Lanzarote.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962 de 24 de diciembre («Boletín Oficial» número 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Edificio Anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias, Calle Luis Doreste Silva, 1, planta 3.ª - en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2004.-El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.-50.911.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el decaimiento de derechos de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Internacional Canteras Regalado, S.L., titular del expediente LE/517/P07 (D2003/40), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 15 de julio de 2004 (BOE de 27 de agosto de 2004), se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 1998 y 24 de noviembre de 1999 y 25 de febrero de 2000 y 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001 y 14 de junio de 2002, se les conce-

dieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta dirección general resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 15 de julio de 2004.-El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del Anexo: «Expediente: LE/517/P07; Empresa: Internacional canteras regalado, S.L.; condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.-50.931.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 1640/01.

Por el presente se notifica a la entidad Patronato Militar de la Seguridad Social, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1640/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 29 de julio de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, vista la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad Patronato Militar de la Seguridad Social, y en su nombre y representación don Fernando Gómez Sánchez, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Alcalá, 120 (Madrid 28009), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 21 de noviembre de 2000, número de expediente 14293/98, 14294/98, 14295/98 y 14296/98, por concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1995. Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmándose la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.-La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togoires Calvo.-50.943.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L.

El Presidente del FEGA, en relación con el procedimiento seguido a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L. (expediente n.º 2-228/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: 1.º) Que mediante acuerdo del MAPA de fecha 7-6-2004, notificada el 18-6-2004, se imponía a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L. una sanción por un importe de 810,97 euros. 2.º) Que en cumplimiento de dicha resolución la citada firma deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 900 Banco de España, sucursal 0001, Madrid, c/c 20-0200009025 «FEGA-FEOGA Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro, se procederá, sin más comunicación, a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los